

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 155

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

**BLOQUE ALIANZA Proyecto de Ley fijandose como
antigüedad en 15 años, a partir de su fecha de fabricación para
las Unidades de Transporte de Pasajeros y Cargas Peligrosas.**

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

3

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza

FUNDAMENTOS



Sr Presidente:

En los tiempos que transitan urge contribuir al fortalecimiento de la competitividad, en las micro, pequeñas empresas dedicadas para este caso al transporte de pasajeros, que desarrollen actividades productivas en el ámbito de nuestra provincia, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo mas integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

La provincia de Tierra del Fuego, mediante Ley nro. 376 sancionada y publicada en el año 1997, adhiere a la Ley nacional de Transito y seguridad vial nro. 24449 , que en su titulo VI , capitulo III al referirse a las exigencias comunes en el art 53 inciso b punto 1, prevé que las unidades que desarrollen el transporte de pasajeros no deben tener una antigüedad mayor a los diez años desde su fabricación.

Quienes tenemos la responsabilidad de legislar debemos tener presente que por las particulares características de nuestra geografía circundante , el desgaste que sufren los rodados afectados a mencionada actividad, no puede ser considerados en idénticas condiciones a otros que realizan la misma en ámbitos geográficos distintos de nuestro País ,que le permiten funcionar mayor cantidad de tiempo durante el año.

En nuestra Provincia la estacionalidad tan marcada hacen que los vehículos se utilicen solo cinco meses al año, lo que equivale a recorrer en dicho periodo no mas de 20.000 Km, es decir que los rodados cubren alrededor de 200.000 Km durante diez años, siendo que las unidades son concebidas para una vida útil de 1.000.000 Km .

Considerando lo expuesto como fundamento suficiente , es menester contemplar las particularidades del sector y extender el plazo previsto en la normativa vigente a los quince años, instrumentando los mecanismos de fiscalización y control a través de la Revisión Técnica Obligatoria

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares, el acompañamiento en el presente proyecto .

Nada mas Señor Presidente

HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Bloque Alianza



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARITIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Fijase como antigüedad en 15 años, a partir de su fecha de fabricación, para las Unidades de Transporte de pasajeros y cargas peligrosas que desempeñen tal actividad dentro de los límites de la Provincia de Tierra del Fuego

Artículo 2: De forma.



HUGO R. PONZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza